

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: Lo dispuesto por el art. 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.442, la calificación de pandemia del virus COVID-19, el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2020-04974866-GDEBA-GPBA, la Resolución N° 231/20 adoptada en coordinación con el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, la Resolución N° 271/20 adoptada en coordinación con la Suprema Corte de Justicia, la Resolución PG N° 145/20, el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2020-05300813-GDEBA-GPBA, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, la Resolución N° 149/20 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, la Resolución PG N° 13/20 del Registro Digital Complementario, la Resolución PG Nº 157/20, la Resolución PG N° 158/20, la Resolución N° 386/20 adoptada en coordinación con la Suprema Corte de Justicia, la Resolución PG N° 159/20, la Resolución PG N° 168/20, la Resolución N° 133/20 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, la Resolución PG Nº 179/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 297/20 y normativa dictada en consecuencia, la Resolución PG N° 181/20, la Resolución PG N° 183/20, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 297/20 prorrogada por Decretos de Necesidad y Urgencia 325/20 y 355/20, la Resolución N° 14/20 (Secretaría de Planificación) del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, la Resolución PG 191/20, la Resolución N° 18/20 (Secretaría de Planificación) del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, la Resolución PG Nº 15/20 del Registro Digital Complementario y Paralelo, la Resolución Nº 21/20 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, la Resolución PG Nº 201/20, la Resolución Nº 480/20 de la Suprema Corte de Justicia, la Resolución PG N° 206/20, la Resolución N° 22/20 (Secretaría de Planificación) del Presidente de la Suprema Corte de Justicia y,

CONSIDERANDO:

Que esta Procuración General ha adoptado diversas medidas en el marco de la emergencia sanitaria vigente, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de

la Provincia de Buenos Aires N° 2020-05300813-GDEBA-GPBA y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20.

Que, en particular, el 27 de abril del corriente se dictó la Resolución PG N° 206/20 a los fines de adoptar las adecuaciones y aclaraciones pertinentes ante el dictado de la Resolución N°480/20 por parte de la Suprema Corte de Justicia, que aprobó una reglamentación relativa al nuevo esquema de servicios para la emergencia que atraviesa la Administración de Justicia a raíz de la pandemia COVID-19.

Que, luego de ello, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia dictó la Resolución SP 22/20, por la cual instruyó a la Superintendencia de Justicia de Paz para que informe periódicamente acerca de la incidencia que tenga en el ámbito de cada partido de la Provincia la segmentación geográfica prevista por el Decreto PEN 408/20, y aclarando además que la suspensión de plazos a la que alude la Resolución de la Suprema Corte N° 480/20 en su artículo 5 refiere únicamente a los plazos para el inicio de acciones regidas por el derecho público local.

Que la citada resolución reviste importancia no solamente para los órganos jurisdiccionales a quienes va dirigida, sino también a los organismos del Ministerio Público que ante ellos actúan.

Por ello, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución Provincial, y 20 y 21 de la Ley N° 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1º: Tener presente la aclaración formulada por los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 22/20 (Secretaría de Planificación) del Presidente de la Suprema Corte de Justicia y difundir la misma entre los integrantes del Ministerio Público en sus distintos ámbitos de actuación.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Procuración General de la Suprema Corte de Justicia

Artículo 2°: Registrese, comuniquese por correo electrónico y dese a publicidad en el sitio	
web institucional del Ministerio Público.	

